

Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-374

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede y de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda.

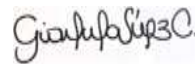
Entréguese los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados; una vez ejecutoriada esta providencia.

Archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **113** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE JULIO DE
2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d64b59a210e41d82f13767b5c5744aa2e8b17690608d488cbd3202f341c4475**

Documento generado en 21/07/2021 11:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>